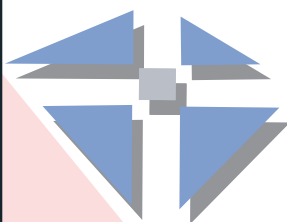




Compromiso

Órgano informativo del Poder Judicial de la Federación



Cumbre
Judicial Iberoamericana



Oportunidad para
ratificar compromiso
de México con la Región

Las CCJ difunden la cultura jurídica
y jurisdiccional a la sociedad

Índice

Directorio

Comité Editorial

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal

Tribunal Electoral

Consejo de la Judicatura Federal

Carlos Avilés Allende
Director General de Comunicación
y Vinculación Social de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación

Jorge Camargo Zurita
Director General de Comunicación
Social del Consejo de la Judicatura
Federal

Ricardo Barraza Gómez
Coordinador de Comunicación Social
del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación

COMPROMISO: Órgano Informativo
del Poder Judicial de la Federación,
Gaceta.
Enero 2014

Manuel Moreno Domínguez
Editor Responsable

ISSN 1665-1162
D.R. Poder Judicial de la Federación,
Suprema Corte de Justicia de la
Nación.
Pino Suárez No. 2 Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06065, México, D.F. Año 2004
Certificado de Reserva de Derecho
del Uso Exclusivo
número 04-2004-051717484000-109
e-mail: comsoc@mail.scjn.gob.mx



Cumbre Judicial Iberoamericana. Cooperación y diálogo para el fortalecimiento de la justicia en la región	2	Colocan la primera piedra del edificio anexo del CJF, en la Ciudad de México	20
México vive una etapa fundacional en materia de Derechos Humanos.	6	Cortes de Cádiz: ¿Génesis y topos del liberalismo mexicano?	23
Protocolos de actuación de la SCJN: instrumentos imprescindibles para garantizar el respeto a los Derechos humanos	8	Primera Sala	30
Inicia PJJ etapa de transparencia y rendición de cuentas	10	Segunda Sala	31
IFDP, líder en defensoría pública gratuita en Latinoamérica	12	Sentencias Relevantes	32
		Género y Justicia	34
		Publicaciones	36
		Bibliotecas	38
		Círculo de Mujeres, un espacio para la reflexión	40

Editorial

En los últimos años hemos sido testigos y actores de importantes reformas que han cambiado de manera trascendente el comportamiento social, a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En particular tres reformas fundamentales, a saber, en materias Penal, de Juicio de Amparo y de Derechos Humanos, que han cambiado los paradigmas sobre la forma en que se ha pensado y aplicado el Derecho en México.

Las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y de Amparo nos llevan definitivamente a tener otras formas de interpretación y exigen una nueva manera de leer los textos constitucionales y legales.

Asimismo exigen otra forma de actuar, otros patrones de comportamiento jurisdiccional y ello involucra no solamente a la Judicatura Federal, sino a la Judicatura Nacional, a todos los operadores jurídicos

del país y a los estudiosos de la materia de los derechos fundamentales, de acuerdo con la reforma constitucional de junio de 2011.

En resumen, las reformas constitucionales en materias Penal, de Juicio de Amparo y de Derechos Humanos han ubicado en el centro de toda actividad del Estado los derechos de las personas.

Ello ha conducido a expresiones como aquellas que señalan que vivimos en la reconstrucción constitucional del país.

En virtud de ello podemos afirmar que nos situamos en una etapa fundacional y, asegurarlo, no constituye ninguna exageración, es una realidad, la nueva realidad social que se vive en el país, a partir de las reformas constitucionales de 2011.

Y entonces la reflexión que se desprende es que, sí se puede asumir ese paradigma constitucional y que se puede hacer un trabajo mucho más amplio en materia de derechos humanos. 🖐️

Cumbre Judicial Iberoamericana: Cooperación y diálogo para el fortalecimiento de la justicia en la región

JERÓNIMO DÍAZ

Los próximos días 2, 3 y 4 de abril se realizará en Santiago de Chile la XVII Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, principal foro que reúne a los Poderes Judiciales de la región. Desde sus inicios, la Cumbre se ha constituido como un espacio de diálogo, intercambio y reflexión para el mejoramiento de la justicia en los 23 países pertenecientes a Iberoamérica, incluyendo al Estado Libre y Asociado de Puerto Rico.

Hacia 1990, año de su fundación, el foro era integrado exclusivamente por los Tribunales Supremos y las Cortes Supremas; por su parte, desde 1998, el Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura aglutinaba a las instancias responsables de la administración de la magistratura.

En 2004 ambos foros se fusionaron para dar origen a la Cumbre como la conocemos hoy en día. Tribunales, Cortes y Consejos se unieron para imaginar proyectos y acciones que contribuyan al fortalecimiento jurisdiccional y administrativo de los Poderes Judiciales iberoamericanos.

La historia de los Poderes Judiciales en la región ha dejado precedente de una lucha constante por la independencia judicial. Los procesos de transición a la democracia de los años ochenta y noventa introdujeron controles y contrapesos reales al poder ejercido desde la autoridad presidencial. Fue así como, en el marco de la Cumbre Judicial, los países ahí representados hicieron de la independencia judicial un objetivo común, cuya materialización dependería, en bue-



na medida, del intercambio de experiencias y la firme voluntad de cooperación.

Hoy, a más de 20 años de distancia del inicio del diálogo iberoamericano, la independencia judicial se ha fortalecido al interior de nuestros países. Ello ha fa-



vorecido la consolidación de las Cortes y Tribunales Supremos y de los Consejos de la Judicatura y la Magistratura, al tiempo que ha impulsado el desarrollo democrático en la región.

La trascendencia que, con el paso del tiempo, ha adquirido la Cumbre Judicial Iberoamericana, encuentra parte de la explicación en esa búsqueda compartida por la independencia judicial y la preservación de la democracia.

Otra parte de la explicación remite a los numerosos proyectos diseñados, elaborados, revisados y acordados en el seno de la Cumbre, cuya instrumentación queda bajo la responsabilidad y jurisdicción de cada Estado miembro.

Entre los principales resultados emanados de la Cumbre destaca la elaboración de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia para personas en condición de vulnerabilidad, la aprobación de la Carta de Derechos del Usuario de la Justicia y la creación de la Red Iberoamericana de Gestión e Investigación para la Calidad de la Justicia.

Otros resultados importantes de la Cumbre son el establecimiento de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial y la aprobación del Estatuto del Juez Iberoamericano, que contiene referentes esenciales sobre los principios, valores y recursos mínimos

XVII edición “Una Justicia de futuro” de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Primera Reunión Preparatoria

Guadalajara, México
24 al 26 de septiembre de 2012

Primera Ronda de Talleres

Antigua Guatemala, Guatemala
27 de febrero al 1 de marzo de 2013

Segunda Ronda de Talleres

Bogotá, Colombia
4 al 6 de septiembre de 2013

Segunda Reunión Preparatoria

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia
4 al 6 de diciembre de 2013

Asamblea Plenaria

Santiago, Chile
2 al 4 de abril de 2014

necesarios para asegurar el buen desarrollo de la función jurisdiccional.

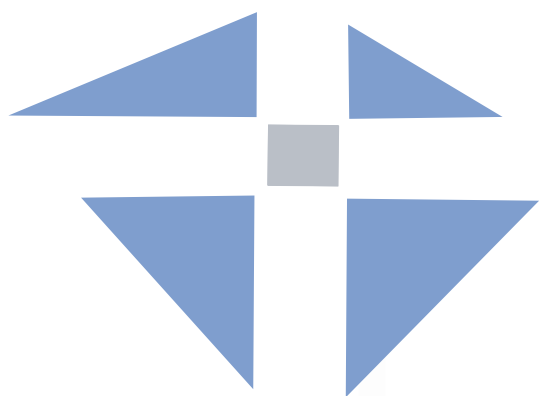
En suma, los Poderes Judiciales de la región han acordado acciones específicas dirigidas a: i) formar mejores jueces, con base en una capacitación continua en valores y conocimientos técnicos; ii) asistir adecuadamente al usuario de la justicia, a partir de la difusión de sus derechos y la adopción de medi-

das que faciliten su acercamiento a los tribunales; iii) modernizar los órganos jurisdiccionales, impulsando una mejor organización de las actividades administrativas y jurisdiccionales, así como incorporando tecnologías novedosas que faciliten las labores.

Adicionalmente, la Cumbre ha logrado construir una red de información y comunicación que permite a los 23 países miembros mantener una estrecha co-

Proyectos que impulsa México en la XVII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Proyecto	Objetivo	Coordinadores del proyecto
Protocolo Iberoamericano de Acceso a la Justicia para Personas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con Especial Énfasis en Justicia con Enfoque de Género	Proveer a los juzgadores de herramientas técnicas que faciliten y mejoren el servicio brindado al usuario de la justicia, en casos que involucren personas y grupos en condición de vulnerabilidad	México y Guatemala
Protocolo Iberoamericano para Garantizar la Independencia de las Resoluciones Judiciales a través de la Seguridad e Integridad de las y los Impartidores de Justicia	Proveer a los juzgadores de instrumentos y condiciones que brinden mayor seguridad en su labor jurisdiccional, como requisito para garantizar la independencia judicial. Destacan los elementos orientados a proteger la integridad del juzgador y aquellos que buscan fortalecer la carrera judicial, la seguridad en el empleo y las condiciones de trabajo digno	México
Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico	Generar un repositorio en el que se almacene y sistematice jurisprudencia y normatividad de los países de la región. El portal electrónico se encuentra a disposición de los juzgadores y el público en general	México y España
Plan Iberoamericano de Estadística Judicial	Generar un espacio en el que se integre información estadística en materia de impartición de justicia de los países de la región. La información incluida cubre la gestión de los tribunales para el diseño y monitoreo de las políticas públicas judiciales, así como aquella destinada a mejorar la rendición de cuentas	México, España y Costa Rica



Cumbre Judicial Iberoamericana


laboración, sin importar la distancia que geográficamente nos separa.

No todo en la historia del foro han sido éxitos y buenas noticias. Al día de hoy, la Cumbre arrastra viejos problemas y retos para los cuales las Cortes y los Consejos ahí representados deben encontrar soluciones duraderas y eficaces. Incrementar el nivel de compromiso de los países con los proyectos desprendidos de la Cumbre; instrumentar acciones que sean de mayor utilidad diaria para la labor del juzgador; y promover una mayor visibilidad de Iberoamérica en otras latitudes, son algunos de los retos y de las áreas de oportunidad que enmarcan la cooperación judicial regional en la actualidad.

La decimoséptima edición de la Asamblea Plenaria que se llevará a cabo en Chile –y a la cual asistirá una delegación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal presidida por el Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, será

una buena oportunidad para ratificar el compromiso de México con este importante foro judicial.

En esta edición de la Cumbre nuestro país impulsará la aprobación de los siguientes cuatro proyectos: el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para Mejorar el acceso a la justicia de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en justicia con enfoque de género; el Protocolo Iberoamericano para Garantizar la Independencia de las Resoluciones Judiciales a través de la seguridad e integridad de las y los impartidores de justicia; el Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico y el Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.

Además de la coordinación de los 4 proyectos mencionados, la Suprema Corte de Justicia y/o el Consejo de la Judicatura Federal participan activamente en 5 proyectos más. Esta es, sin duda, la etapa de mayor activismo y compromiso del Poder Judicial de la Federación con la Cumbre Judicial Iberoamericana. 

México vive una etapa fundacional en materia de Derechos Humanos

ISABEL SALMERÓN

México vive una etapa fundacional, de reconstrucción en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos y la obligación de las autoridades de todos los niveles es garantizar su respeto, afirmó el Ministro Juan Silva Meza, al presentar el libro *Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana*.

El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) indicó que ante este reto, la publicación editada por el Alto Tribunal constituye una obra trascendental para entender los cambios jurídicos que ha vivido el país en los últimos años.

De hecho el objetivo de los 72 especialistas en el tema que conformaron la obra fue dotar a los operadores jurídicos de las herramientas necesarias para hablar el mismo lenguaje y cumplir con los mandatos constitucionales, derivados de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, penal y amparo.

Ante juzgadores, estudiantes y especialistas que se dieron cita en la sede alterna de la SCJN, el Ministro Presidente destacó el compromiso del Poder Judicial de la Federación (PFJ) por dotar a todos los operadores

jurídicos, como son los del fuero común, abogados, ministerios públicos, funcionarios locales y federales, entre otros, de las herramientas necesarias para llevar a buen término las reformas constitucionales.

Hizo hincapié en el trabajo que sobre derechos humanos viene realizando el Alto Tribunal y que fue reconocido con el premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 2013, que si bien lo recibió la SCJN en tanto que es la que instrumenta el trabajo, es para todo el Estado mexicano, ya que para que la Suprema Corte implementara la reforma constitucional se necesitó de una iniciativa y de un trabajo legislativo a partir de una perspectiva de cambio nacional.

“Quienes fuimos muy sonrientes y muy gustosos a recibir el premio, regresamos con una carga de responsabilidad nacional impresionante; altamente preocupados en función de lo que esto representaba en particular a la SCJN y a la justicia nacional”, dijo el Ministro Presidente, e indicó que el premio fue para el Estado mexicano, pero en particular para la judicatura nacional, a quien hoy se quiere apoyar con esta obra.

En su oportunidad, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), quien junto con Christian Steiner y



Foto: Gustavo Ojeda

José Luis Caballero coordinó la obra, destacó que ésta trata de cambiar la visión tradicional y reconducir las reflexiones propias de este tipo de comentarios que tradicionalmente están más afincadas en el recuento histórico de las reformas constitucionales o un recuento de lo hecho anteriormente por los juristas mexicanos.

El objetivo de este libro se orienta hacia las coordenadas que marca el Artículo Primero constitucional en sus tres primeros párrafos que son el eje fundamental de la reforma en su conjunto.

Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana, es una publicación que tiene por cometido dibujar el retrato constitucional más acabado de los derechos y así lo refleja en estos momentos en que a partir de la incorporación de los tratados internacionales en calidad de referentes para su interpretación no sólo son más números sino más robustos ante la conformación de un bloque de constitucionalidad.

Hizo hincapié en que el libro se elaboró esencialmente con jurisprudencia constitucional interamericana y por ello está claramente dirigido a jueces nacionales a efecto de que pueda servir como una herramienta útil para todas las juezas y jueces en su tarea de ejercer el control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad.

Por su parte, Christian Steiner, director de Programas del Estado de derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer, destacó que ésta es la obra indicada para la coyuntura actual del país.

El aporte que han hecho los 72 autores a esta obra es a la labor de litigar e impartir justicia y para que

esta labor se vuelva cada vez más eficiente y predecible, pues ambos son requisitos fundamentales del Estado de derecho.

Al sustentar el por qué participaron investigadores en la elaboración de éste documento dijo que “Es responsabilidad de la academia y de quienes tienen vocación académica recibir, analizar, sintetizar y sistematizar la jurisprudencia en todos los sentidos, principalmente en los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y también criticarla constructivamente, en el marco de un diálogo entre la jurisprudencia y la academia”.

Al respecto, José Luis Caballero Ochoa, doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España, destacó la lucha de los más de 70 comentaristas quienes desde su trinchera contribuyeron para que la reforma de derechos humanos fuera una realidad.

Hizo énfasis en el valor de la publicación al señalar que México no había tenido esta experiencia de hacer comentarios a la Constitución con base en la jurisprudencia solamente y que se viera el contenido de los derechos como bloque integrado por la Constitución y los Tratados Internacionales.

Además, puede contribuir a fortalecer el cambio de paradigma cultural en materia de derechos humanos, pues ofrece de manera asequible los casos, la jurisprudencia, la reflexión de los expertos para que los juzgadores confirmen que si se puede asumir ese paradigma constitucional, si se puede hacer un trabajo mucho más amplio en materia de derechos humanos. 🖐️

Protocolos de actuación de la SCJN: instrumentos imprescindibles para garantizar el respeto a los Derechos Humanos

MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

En el Diario Oficial de la Federación de diez de junio de dos mil once se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, con motivo del cual, se estableció en el artículo 1° de la Ley Fundamental, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales y, además, se incorporó el principio pro persona como parámetro de interpretación de esta clase de normas.

La mencionada reforma constitucional supone un cambio de paradigma que conlleva un enorme reto para los operadores jurídicos y, en particular, para los juzgadores, toda vez que implica una importante extensión del marco normativo que sirve de sustento para adoptar decisiones jurisdiccionales en materia de derechos humanos.

En efecto, actualmente, para resolver algún asunto relacionado con derechos humanos, además de consultar la normativa interna, debemos acudir a las normas de fuente internacional que, lejos de desplazar al texto constitucional, lo complementan, de manera que se garantiza una protección más amplia de las personas.

Sin embargo, el reto no concluye con esa actividad, porque una vez detectada, dentro de ese universo complejo de preceptos, la norma que pudiese resultar aplicable al caso, el juzgador deberá interpretarla de modo que brinde la mayor protección al derecho humano en cuestión o, en su caso, lo restrinja en la menor medida posible.

Desde el punto de vista de la función jurisdiccional, este cambio de paradigma no puede concebirse únicamente como una nueva manera de adoptar decisiones al momento de dictar sentencia, pues ello constituiría una visión reducida de los derechos humanos.

Por el contrario, este nuevo modelo representa para todo juzgador la exigencia ineludible de respetar, con los mejores estándares posibles, los derechos humanos de todas las personas desde el inicio del procedimiento y durante toda la secuela procesal, de manera que se garanticen plenamente en todos los actos procesales en los que intervengan, y es en esta última labor en la que encuentro retos especialmente complejos para quienes nos dedicamos al noble oficio de juzgar.

Para poder tener una idea de la extraordinaria dificultad que conlleva garantizar adecuadamente los derechos humanos de las partes en los actos procesales, piénsese, por ejemplo, en el testimonio de un menor. ¿Cómo debe proceder la autoridad jurisdiccional durante el interrogatorio? ¿Habrá alguna metodología que permita resguardar el interés superior del menor durante ese acto procesal? ¿Cuál es la mejor manera de salvaguardar su integridad emocional?

Las interrogantes que se plantean demuestran un ámbito particular y sensible de la impartición de justicia, sin embargo, no es el único que pone frente al juzgador una responsabilidad de gran trascendencia.

Ciertamente, la riqueza histórica y cultural de nuestro país, así como su ubicación geográfica, son elementos que proyectan una realidad jurisdiccional multiforme que exige de los juzgadores una forma de actuar apropiada y conveniente para cada caso, y esto tiene un impacto determinante.

Por ejemplo, tratándose de indígenas, respecto de quienes cabría preguntarse si el juzgador debe considerar sus especificidades culturales a efecto de garantizar, de manera efectiva, el derecho que tienen a acceder a la justicia en condiciones de igualdad.

Ante la dificultad que se plantea, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió diversos Protocolos

de Actuación para quienes imparten justicia en casos que: a) afecten a personas migrantes y sujetos de protección internacional; b) involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas; y, c) afecten a niñas, niños y adolescentes. Asimismo, expidió el “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”.

Estos documentos son instrumentos valiosos que coadyuvan a hacer efectivos los derechos humanos de sectores vulnerables dado que, al ser producto de una construcción colectiva y multidisciplinaria, sistematizan las mejores prácticas dentro de la labor jurisdiccional, para garantizar los derechos humanos de esos sectores.

Esto es, en estos protocolos se establecen lineamientos trascendentes para asegurar que, en cada uno de los supuestos que desarrollan, los juzgadores tendrán presentes ciertas peculiaridades que necesariamente los conducirá a adoptar medidas precisas tendientes a garantizar el pleno goce de los derechos humanos.

Esto último no implica, en modo alguno, que este tipo de asuntos vayan a juzgarse con mayor cuidado que los demás pues, como lo he sostenido reiteradamente, todos los casos y todos los justiciables merecen nuestro mayor esfuerzo y compromiso. Lo que quiero expresar aquí es que a través de estos protocolos se procura que nadie, ni aquel que pertenezca a grupos vulnerables, quede ajeno a los parámetros que la Constitución prevé a favor de los justiciables.

Sin duda, los mencionados protocolos constituyen una herramienta imprescindible para que los juzgadores, en su delicada misión, procedan de manera tal que hagan de los derechos humanos una realidad tangible y viviente acorde con los más altos estándares tanto nacionales como internacionales.

No se trata, pues, de formularios básicos de actuación. Estamos frente a elementos técnicos, producto de diagnósticos y estudios serios y oportunos, con amplio sustento jurídico, cuya adecuada implementación permitirá detectar y erradicar las circunstancias estructurales y las prácticas deficientes que perpetúan las violaciones a los derechos humanos.

Es menester precisar que el marco de actuación que se contiene en dichos protocolos de ninguna manera se limita a la detección de hábitos poco convenientes. Su vocación es activa y, en consecuencia, establece bases, mecanismos, medidas de asistencia y



Foto: Paulette González

metodología para salvaguardar en todo momento los derechos de los sectores vulnerables mencionados.

En este sentido, se inscriben, al igual que la doctrina especializada y los precedentes aislados, en referentes respetuosos de la autonomía e independencia judicial que todo juzgador debe tener presente en el desempeño de su encomienda.

Aun cuando los protocolos de actuación tienen como objetivo fundamental orientar a los impartidores de justicia, lo cierto es que por su grado de especialidad, el sustento jurídico en que se apoyan y las fuentes que presentan sobre “Buenas prácticas internacionales”, constituyen instrumentos de interés general que resultan útiles para quienes, en el ámbito jurídico, se dedican a otras actividades.

Estoy cierto que su conocimiento resultará provechoso para quienes están dedicados a actividades vinculadas con la defensa de derechos humanos, para defensores y para abogados postulantes, entre otros.

Con más de ocho lustros en el quehacer jurisdiccional, no puedo más que ver con beneplácito y entera satisfacción que los juzgadores cuenten con cuantos elementos, que, como estos, coadyuven eficientemente a que en nuestro querido México, se garantice el respeto a los derechos humanos. 🖐️

Inicia PJF etapa de transparencia y rendición de cuentas

MIGUEL NILA

Desde este mes, las sesiones de todos los Tribunales Colegiados de Circuito, además de ser videograbadas, son públicas y se difundirán de acuerdo con su importancia y trascendencia, lo que convierte al Poder Judicial de la Federación (PJF) en líder internacional en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, informó el presidente de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación de este cuerpo colegiado, Consejero Juan Carlos Cruz Razo.

El camino de modernidad y profesionalismo que caracteriza hoy al Consejo de la Judicatura Federal (CJF) ha sido una política pública prioritaria de la administración del Ministro Juan Silva Meza, presidente de este órgano colegiado, que se ha centrado en la transparencia como base en la rendición de cuentas del ejercicio jurisdiccional, dijo el también magistrado.

Ahora, agregó, ya no es válido señalar que el PJF no informa ni difunde la forma en cómo se deciden los casos en los órganos jurisdiccionales, cuando ha adoptado medidas para que todos los interesados conozcan el proceder de los juzgadores.

Se refirió a las modificaciones realizadas al Acuerdo del Pleno del CJF 41/2013 que reforma a su similar -el 16/2009- a fin de actualizarlo conforme a las nuevas disposiciones de la Ley de Amparo, promulgada en abril del año pasado, mediante el que se reitera el carácter público de las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y las medidas para su videograbación y divulgación.

Al hacer públicas las sesiones de todos los Tribunales Colegiados de Circuito del país, en los juicios iniciados bajo la nueva Ley de Amparo, se da un cambio trascendente, pues el público en general ahora tiene el derecho de conocer cómo y por qué se deciden los asuntos.

Estas innovaciones, señaló Cruz Razo, abonan a la transparencia y con transparencia se puede trabajar con mayor eficiencia, al dar más y mejor información a la sociedad; cuando las sesiones son públicas, los justiciables pueden conocer de viva voz de los magistrados la discusión y saber cuál fue el criterio, la razón, el procedimiento o la jurisprudencia que ampliaron y aplicaron para resolver un determinado asunto.

Con la nueva ruta de trabajo, todo el proceso de las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito debe ser grabado, desde que el presidente abre la sesión, indica el número de sesión y el día en que se está celebrando.

Además, toda la discusión y votación de los asuntos debe quedar registrada en video; y en aquellos casos en los que haya requerimientos especiales, siempre bajo el principio de una transparencia más amplia de los asuntos fallados, quedarán a disposición de las partes.

El gran reto que enfrenta el CJF, explicó el Consejero Cruz Razo, es dotar de espacios físicos adecuados a los Tribunales Colegiados, ya que anteriormente las sesiones eran cerradas, a fin de cumplir con el objetivo de que sean públicas y que quienes acudan a las mismas lo hagan en las mejores condiciones.



Foto: Rafael Beltrán

Apuntó que en aquellos casos en los que de manera inmediata sea imposible ampliar los espacios se utilizarán medios electrónicos como pantallas o altavoces para que todos puedan presenciar las sesiones respectivas.

Con el propósito de difundir la videgrabación de las sesiones públicas, cada tribunal Colegiado seleccionará los asuntos que a su consideración deban difundirse, tomando en cuenta aquéllos en los que haya adoptado un criterio novedoso, relevante o que la determinación emitida en las distintas materias, civil, administrativa, penal y laboral sea de trascendencia o pueda tener alto impacto en la sociedad.

Cruz Razo sostuvo que presenciar por un medio visual las sesiones de los tribunales da paso a la modernidad del Poder Judicial de la Federación y abre la posibilidad de una mejor rendición de cuentas con pleno acceso a la información en todos los sentidos, además de mayor claridad y seguridad jurídica.

“El principio es máxima transparencia, todos los asuntos, todas las sesiones públicas, se videgraban y, con las restricciones que marca la ley, estarán a disposición de cualquier persona que lo solicite”, dijo.

Conforme al Acuerdo 41/2013 del Pleno del CJF que entró en vigor el pasado 3 de enero de los corrientes, las ponencias de cada Tribunal Colegiado de Circuito deberán entregar a las otras dos, la lista de los asuntos que deban verse en cada sesión y, los proyectos respectivos.

De esta manera las sesiones se llevarán a cabo en la sala habilitada para tal efecto; además de los tres magistrados, asistirán el secretario de Acuerdos, o en su caso, el secretario que el Pleno designe, con el objeto de que dé fe de lo actuado y, levante el acta correspondiente, así como el personal que el tribunal determine y el público en general, de acuerdo a la capacidad de espacio del tribunal correspondiente.

Apuntó que se trata de una medida de suma importancia porque jueces y magistrados del PJJ atienden cerca de un millón de asuntos al año, lo que revela lo vital de que estas decisiones sean públicas.

“Hay un elemento todavía que dará mucho mayor claridad, seguridad y estabilidad jurídica, que es la de los Plenos de Circuito, cuyas sesiones también serán públicas y videgrabadas, con lo que los ciudadanos podrán conocer las razones de cómo se construye determinada jurisprudencia”, dijo. 🖐️

IFDP, líder en defensoría pública gratuita en Latinoamérica

HERIBERTO OCHOA

A diferencia de otros organismos de América Latina que ofrecen el servicio de apoyo y asesoría jurídica gratuita a las personas sin recursos, el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP), es líder en la materia, afirmó Mario Alberto Torres López, director general del organismo auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

En otras naciones latinoamericanas la defensoría pública depende del Poder Ejecutivo, lo que implícitamente limita sus funciones; de ahí que el Instituto sea un referente y líder en la materia en la zona, agregó.

El Instituto Federal de Defensoría Pública es una institución líder en Latinoamérica, porque tiene autonomía técnica y operativa y sus necesidades presupuestales las satisface a plenitud el CJF, lo cual permite



Foto: Rafael Beltrán

que su personal se dedique exclusivamente a la defensa de quienes no pueden pagarse un abogado, y no involucrarse en otras tareas o distraerse con problemas de otra índole.

Comentó que el año pasado, la Organización de Estados Americanos (OEA) realizó una sesión para el intercambio de buenas prácticas en relación a la defensoría pública para los sectores más desprotegidos.

Allí, conoció las similitudes y diferencias con los otros países, de los cuales su principal problema es el presupuesto, al depender del Poder Ejecutivo y no del Poder Judicial.

La mayoría de los participantes de la reunión de la OEA pertenecen a la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, conocida también como AIDEP, que agrupa a las defensorías públicas de Latinoamérica.

México, a través del IFDP, se incorporará este 2014 a la AIDEP, asociación que tiene convenios con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para proveer de defensores interamericanos para casos particulares, anunció.

En dicho encuentro, Mario Alberto Torres explicó que el IFDP se creó para proporcionar gratuitamente los servicios de defensa penal y asesoría jurídica. A la fecha cuenta con casi 800 defensores Públicos Federales en todo el país.

El servicio de defensa penal se presta en asuntos del orden federal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias.

En cuanto a la ejecución de sentencias, los defensores públicos practican visitas carcelarias y realizan los trámites que correspondan para obtener los beneficios solicitados por internos sentenciados por delitos federales.

Otorga asesoría jurídica en las materias administrativa, fiscal, civil, las derivadas de causas penales fe-



Foto: Rafael Beltrán

derales y en todas las materias, tratándose de juicios de amparo en que los titulares de órganos jurisdiccionales requieran la designación de un representante especial para un menor o un adulto que tenga limitada la capacidad de representarse por sí mismo.

Además cuenta con 24 defensores indígenas y ha firmado convenios con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) para la capacitación y actualización de abogados que hablan esas lenguas y pertenecen al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas.

Señaló que la misión del IFDP es la de atender a la población menos favorecida del país, bajo los principios de gratuidad, probidad, honradez y profesionalismo, contribuyendo a superar desigualdades sociales y a consolidar el Estado de derecho.

Recordó que el 15 de julio de 2013 recibió a 28 funcionarios consulares en representación de Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay, a quienes informó que personal del IFDP lleva la defensa penal de 435 migrantes de diversos países. 🖐

Soy Martín, padre y juez



Trabajamos cada día para proteger
y garantizar tus derechos y libertades.
La Constitución y los tratados internacionales
en materia de derechos humanos son nuestra guía.

Y todos estamos obligados a respetarlos

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Artículo 1º

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Magistrados y jueces federales
Consejo de la Judicatura Federal



Las CCJ difunden la cultura jurídica y jurisdiccional a la sociedad

ISABEL SALMERÓN

A 15 años de su puesta en marcha, las Casas de la Cultura Jurídica se han convertido en un verdadero sistema de vinculación con la sociedad y de acercamiento de la cultura jurídica, jurisdiccional y constitucional a las comunidades y regiones en donde tienen presencia; además de constituir un parteaguas a nivel mundial en torno a los servicios que un Tribunal Constitucional presta hacia el foro.

Experiencia pionera y única a nivel internacional, dice orgulloso de contribuir en esta labor Héctor Daniel Dávalos Martínez, director General de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la que laboran alrededor de 500 personas distribuidas en las 45 casas instaladas en las principales ciudades del país y un recinto histórico ubicado en Ario de Rosales, Michoacán.

En entrevista para la Gaceta *Compromiso*, reconoce que hace prácticamente dos años, sin dimensionar el enorme reto que junto con la dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ) asumió, aceptó con gran entusiasmo la invitación que le hiciera el Ministro Presidente de la SCJN y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Juan Silva Meza.

Y es que el proyecto que inició en la Novena Época Judicial -entre 1995 y 1996- solo contempló la creación de 31 Archivos Generales del Poder Judicial de la Federación (PJF), uno en cada entidad federativa, pertenecientes a la Dirección de Archivos Judiciales Foráneos, que dependía de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, sin imaginar que al paso del tiempo se iría transformando hasta hacer posible que la elevada misión de difundir la cultura jurídica y jurisdiccional estuviera al alcance de cada uno de los mexicanos.

Cuenta como se fueron diversificando las funciones de los Archivos Generales, hasta llegar, en 1997,

a la adición de una biblioteca y una hemeroteca en cada uno de ellos; al año siguiente, sus acervos fueron abiertos a la consulta pública y se les dotó de una conexión a la Red Jurídica del Máximo Tribunal. Fue entonces cuando se decidió cambiar su denominación por una más emblemática: *Casas de la Cultura Jurídica*.



Foto: Paulette González

En los años subsiguientes se agregaron los servicios de: compilación de leyes estatales; en 2000 venta de publicaciones de la SCJN y en 2003, se le dio una nueva encomienda, con el Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, al solicitarles atender a éste sector; y en 2003 se abren los módulos de acceso a la información.

Dávalos Martínez apuntó que 2005 fue un año de gran trascendencia para las CCJ, pues las nuevas responsabilidades que recientemente habían asumido originaron el surgimiento de una Dirección General que a partir de entonces habría de coordinar su trabajo.

Así, el 29 de agosto de 2005, el Pleno de la SCJN emitió el Acuerdo Plenario 16/2005, mediante el cual la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes se dividía en dos áreas, una que conservaría esa denominación y otra que habría de llamarse *Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos*.

Entre las principales atribuciones de las Casas de la Cultura Jurídica quedarían las de: coordinar y administrar los archivos judiciales central y de los órganos jurisdiccionales federales foráneos, archivos de



Foto: Paulette González

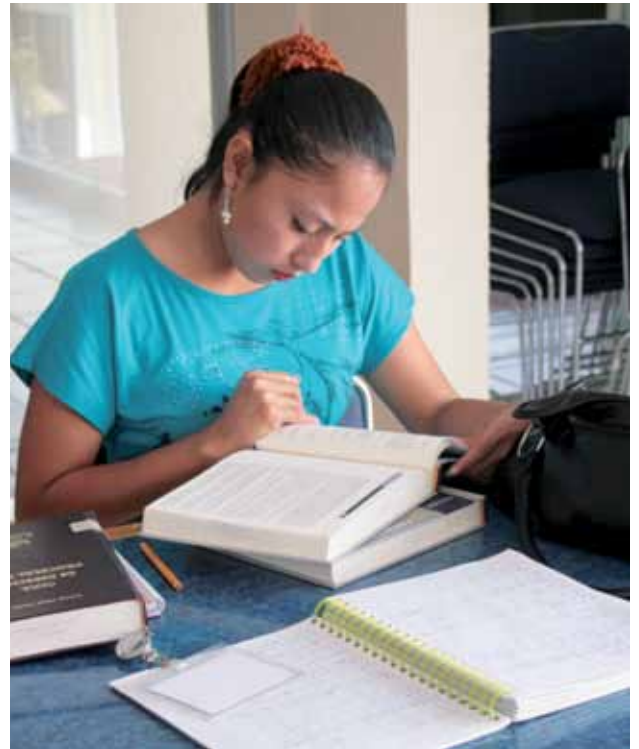


Foto: Paulette González

actas e históricos y administrativos que integran el patrimonio documental que resguarda el Alto Tribunal; seleccionar las obras especializadas en el área del Derecho y afines para su adquisición.

Una vez efectuada ésta labor, incorporarlas a los acervos que integran el Sistema Bibliotecario de la SCJN, así como recopilar y sistematizar la legislación nacional e internacional, los procesos legislativos y dar seguimiento cronológico a las reformas y adiciones que presente el marco normativo federal, local e internacional que sean de trascendencia en el orden jurídico nacional.

La nueva dirección general además de las 36 CCJ existentes hasta ese momento, incluía la Unidad de Crónicas y la Dirección de Análisis e Investigación Histórico Documental (estudios históricos), área que habría de volver a pertenecer al Centro de Documentación y Análisis a partir de enero de 2011.

Entre sus atribuciones estarían: administrar y coordinar el programa de las casas para el fomento de la cultura jurídica y jurisdiccional; colaborar y brindar apoyo en la ejecución y cumplimiento de los programas de trabajo relativos a los acervos documentales judicial, bibliohemerográfico y legislativo a cargo de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, así como coordinar eventos



Foto: Paulette González

y actividades para promover el Estado de derecho y contribuir a difundir la presencia del PJP en las entidades de la República.

Mención especial merece, por ser parte de la génesis del PJP y antecesor de la elevada labor de impartición de justicia encomendada por la Carta Magna a la SCJN, el inmueble denominado “sede histórica”, en Ario de Rosales, Michoacán, sitio en el que hace ya casi dos siglos -7 de marzo de 1815- el Siervo de la Nación, José María Morelos y Pavón instalara el primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana.

Fue en marzo de 2005 cuando el Gobierno de Michoacán decidió donar dicho inmueble a la SCJN a fin de constituirse como Museo Histórico del Poder Judicial de la Federación, Centro de Estudios Históricos del Máximo Tribunal y Centro de Investigaciones y Difusión de la Cultura Jurídica.

La Sede Histórica puesta en marcha el 7 de marzo de 2013 presta los siguientes servicios: museo con sala para exposiciones temporales, biblioteca, ludoteca, eventos y visitas guiadas.

Particularizando sobre las labores de las casas, dijo que uno de los primeros objetivos que la SCJN consideró conveniente implementar en las CCJ fue la promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional entre los profesionales del Derecho, para que estos tuvieran conocimiento de la importante labor del PJP, y el medio idóneo para lograrlo fue la organización de eventos.

En un inicio el público estaba conformado principalmente por juzgadores y otros funcionarios judiciales, por abogados postulantes, investigadores y estudiantes de Derecho, quienes asistían a diversos cursos, seminarios, diplomados, ciclos de conferencias, talleres, conferencias magistrales y presentaciones de libros que, entre otras actividades, organizaban y difundían las CCJ en las distintas entidades del país.

Al programar estas actividades se busca que estén relacionadas con los principales aspectos del sistema jurídico mexicano que son motivo de interés general, sin descuidar aquellos temas de carácter internacional que igualmente resultan atractivos.

El éxito de esta faceta que desarrollan las CCJ se debe, en buena medida, al nivel de preparación de los disertantes, entre los que destacan los propios ministros de la SCJN, magistrados de Circuito y jueces de Distrito, secretarios de Estudio y Cuenta del Alto Tribunal, así como académicos de cada entidad.

Desde la dirección General de CCJ se ha impulsado el establecimiento de un Programa Anual de Eventos, autorizado por los ministros e integrado por tres niveles:

Primero, los eventos que a nivel nacional realizan las CCJ, de acuerdo con las directrices institucionales que se establecen.

Segundo, las actividades organizadas en coordinación con diversas instituciones, tanto del Poder Judicial de la Federación, como de los otros dos poderes públicos, organismos no gubernamentales e instituciones académicas.

Tercero, los eventos propuestos por cada una de las sedes que surgen como respuesta a las necesidades que en cada entidad expresa la comunidad jurídica a la que sirven.

Con el paso de los años surgió la inquietud de alcanzar a otros sectores, como el estudiantil en todos sus niveles, por ser un segmento poblacional en rápido crecimiento y que requiere de una temprana atención para fomentar en ellos el interés por la legalidad.

Para cumplir con este objetivo se implementó un programa de visitas guiadas dirigido a diversos sectores educativos a fin de que puedan conocer, de primera mano, los servicios, instalaciones y acervos de las CCJ. En su etapa inicial jugó un papel decisivo la publicación *El Poder Judicial de la Federación al alcance de los niños* (2004), que se distribuía en las visitas que las CCJ realizaban a las escuelas o bien cuando los alumnos acudían a las diferentes sedes.

En 2007 se estableció el concurso de dibujo infantil que se ha venido celebrando de manera anual desde esa fecha.

Entre las actividades que cuentan con mayor número de participantes se encuentra la Escuela Judicial, dirigida a jóvenes estudiantes de la licenciatura en Derecho, espacio en el que, con la guía de magistrados y jueces federales, se discuten y debaten temas ya resueltos por la SCJN.

Para los niños se organizan diversas actividades de carácter lúdico, a fin de explicar temas de derechos humanos, la estructura de la Suprema Corte, los derechos de los niños, acercándoles a su estudio a través de concursos de dibujo y de conocimientos, juego de lotería y otros similares, cuya temática está enfocada a fomentar valores y sensibilizar a las nuevas generaciones en lo importante que resulta el respeto por las normas y las instituciones, la igualdad entre los seres humanos y las reglas de convivencia.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada el 10 de junio de 2011, al abrir una nueva etapa para su defensa y promoción, tuvo gran impacto en la labor cotidiana de la judicatura federal y de la SCJN, dice Dávalos Martínez.

Para atender debidamente este nuevo enfoque, ahondó, la Coordinación de Asesores de la Presidencia y la dirección General de CCJ instrumentaron un proyecto conjunto que permite allegar a los niños y adolescentes la cultura de los Derechos Humanos, a través de los servicios que se prestan en las Casas,

Primeras Casas de la Cultura Jurídica

- Aguascalientes
- Mexicali
- La Paz
- Campeche
- Tuxtla Gutiérrez
- Chihuahua
- Torreón
- Colima
- Durango
- Guanajuato
- Acapulco
- Pachuca
- Guadalajara
- Toluca
- Morelia
- Cuernavaca
- Tepic
- Monterrey
- Oaxaca
- Puebla
- Querétaro
- Chetumal
- San Luis Potosí
- Culiacán
- Hermosillo
- Villahermosa
- Ciudad Victoria
- Tlaxcala
- Veracruz
- Mérida
- Zacatecas

para lo cual se incluye un Enlace Pedagógico en cada sede.

A partir de ello cada una de las CCJ tiene la misión de difundir este valioso material entre los educadores y otros agentes encargados de la defensa de los derechos fundamentales en los estados del país, así como la de promover diversas actividades en torno a un tema que es la base de todo sistema jurídico y primordial para el fortalecimiento del Estado de derecho.

El compromiso de proveer a la sociedad de información integra, clara, precisa y oportuna, fue asumido por la SCJN a partir de 2003, en cumplimiento de la garantía consagrada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y una preocupación de las CCJ ha sido el respeto al ejercicio de ese derecho, al otorgar un servicio que brinden un efectivo acceso a la información.

En este sentido, las CCJ brindan a los usuarios los servicios de consulta, asesoría y orientación respecto a la información pública gubernamental que se encuentra bajo resguardo del máximo tribunal, a través de 44 módulos de acceso a la información instalados para tal fin en igual número de sedes.

Como es sabido, tiene carácter público tanto las tesis aisladas y de jurisprudencia del Tribunal Pleno y de las Salas de la SCJN, como las de los Tribunales Colegiados de Circuito, las ejecutorias del Tribunal Constitucional y sus acuerdos plenarios, información refe-



Foto: Paulette González

rente a su estructura e integración y, en ciertos casos, los expedientes judiciales, entre otros rubros, de ahí la necesidad de ponerlos al alcance de los justiciables.

La labor de difusión que de manera cotidiana realiza el tribunal constitucional de nuestro país para promover la cultura de la legalidad y el Estado de derecho entre la población no podría ser integral si no implica que sus publicaciones estén al alcance de quienes les interese.

Es por ello que en cada CCJ existe una librería en la que se ofrecen las publicaciones de la SCJN, obras que destacan por su gran calidad y actualidad en la temática abordada, lo que facilita que la mayoría de los materiales disponibles se agoten con rapidez.

La SCJN desde 2003 a través del Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, mantiene un estrecho vínculo con las personas que dedicaron su vida laboral a servir dentro del PJF.

Dicho programa se realiza actualmente en 42 CCJ, que atienden a un promedio de 900 pensionados del país y que se encuentran inscritos en las diversas actividades culturales y recreativas organizadas especialmente para ellos, como paseos recreativos, viajes, cursos y talleres, que contribuyen a fomentar su capacidad física e intelectual.

Surgen nuevas CCJ para cubrir toda la República Mexicana

- 2003 Mazatlán
- 2004 Tijuana y Ciudad Juárez
- 2005 Uruapan y Xalapa
- 2006 Ensenada, Saltillo, Matamoros, Nuevo Laredo, Ciudad Obregón y León
- 2007 Celaya, Tapachula y Cancún



Foto: Paulette González

Colocan la primera piedra del edificio anexo del CJF, en la Ciudad de México

MIGUEL NILA

El Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), colocó la primera piedra de lo que será el inmueble anexo del edificio sede de este órgano colegiado, ubicado en la colonia San Ángel, en la Ciudad de México.

Encabezaron la ceremonia también los Consejeros de la Judicatura Federal, Daniel Cabeza de Vaca, César Esquinca Muñoa y Manuel Ernesto Saloma Vera.

Sergio Martínez Álvarez, Oficial Mayor del CJF, explicó los por menores de la obra y dijo que es preciso avanzar en la consolidación de un modelo de gobierno y administración congruente con el ejercicio profesional y transparente del gasto, apoyando con mayor eficacia la función de los juzgadores federales.

Los impartidores de justicia y

los servidores públicos del PJF requieren de espacios funcionales, modernos y homogéneos, que contribuyan a la generación de ambientes laborales idóneos para la realización de sus actividades, con el fin de atender de la mejor manera a los justiciables, sostuvo.

Martínez Álvarez insistió en que la construcción de este nuevo edificio anexo, se debe al constante crecimiento de nuevos órganos jurisdiccionales y a la demanda de espacios e infraestructura que es necesario atender a tiempo, conforme a las obligaciones constitucionales.

Por su parte, José Luis López Díaz Barriga, director General de Inmuebles y Mantenimiento del CJF, informó que la construcción del edificio anexo –cuyo domicilio oficial es Avenida Revolución 1886- abarca poco más de 11 mil metros cuadrados.

Constará de planta baja, cinco

niveles, cinco sótanos de estacionamiento y un semisótano. En la planta baja se ubicará un auditorio de usos múltiples con una capacidad para 180 personas; el auditorio será equipado con tecnología de primer nivel, y tendrá un espacio para conferencias de prensa.

Se dispondrá de cuatro elevadores, una escalera normal y otra más de emergencia, que irán desde el último sótano del estacionamiento hasta la azotea del inmueble. Cabe destacar que los cinco niveles de estacionamiento tendrán conexión con los espacios de automóviles del edificio sede de Insurgentes Sur 2417.

Detalló que en el semisótano se localizará la Coordinación de Seguridad, desde donde se controlarán y monitorearán todas las áreas del inmueble anexo.

El primer piso albergará cinco salones de usos múltiples para 30 personas cada uno; la administra-



Foto: Rafael Beltrán

ción de las áreas de capacitación y de servicio.

En el segundo piso se localizará el servicio de comedor con una capacidad para 120 servidores públicos, además de cuatro salones de comedor ejecutivo para 10 personas cada uno.

El tercer, cuarto y quinto pisos, se destinarán a oficinas flexibles o movibles con una superficie de 750 metros cuadrados, planeados para modificar su distribución conforme a las necesidades en espacios privados, semiprivados o áreas abiertas.

López Díaz Barriga indicó que el nuevo edificio se interconectará con el de Insurgentes Sur 2417, a través de un puente de 10 metros de largo; en el piso 7 del edificio sede se tendrá acceso al puente que se enlazará con la azotea del inmueble anexo.

Por último, destacó que la fachada será de doble cristal, que permitirá ahorrar energía eléctrica, inclusive en el aire acondicionado. Se construirá una fachada lateral prefabricada con concreto ligero, replicando la misma imagen del edificio sede.

El inmueble, cuya obra está a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, constará de una edificación amigable, apegada a los estándares internacionales de construcción tanto en su arquitectura, como en la accesibilidad a personas con alguna discapacidad.

Estuvieron en la ceremonia también el General de Brigada DEM, José Antonio González de la Fuente, director General de Ingenieros, y el General Brigadier, José Rufino Núñez Flores, ingeniero responsable de la obra. 🖐️



Visita las Casas de la Cultura Jurídica



Hay una cerca de ti

SERVICIOS

Archivo jurídico
Biblioteca jurídica especializada
Compilación de leyes
Eventos
Venta de libros
Módulo de Acceso a la Información

Visita el microsítio en el portal de Internet:
<http://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/>



Foto: Gustavo Ojeda

Cortes de Cádiz: ¿Génesis y topos del liberalismo mexicano?

RAÚL HERNÁNDEZ ARCOS

Las recientes reformas en materia de derechos humanos llevadas a cabo en nuestra Carta Magna, recogen el espíritu protector de las Cortes y Constitución de Cádiz promulgadas hace 202 años, mismas que son base del constitucionalismo del México independiente, en el que se reconocen los derechos civiles y políticos ciudadanos.

Además, en ella se encuentra el espíritu liberal de dos grandes mexicanos: José Miguel Guridi y Alcocer y Miguel Ramos Arizpe.

Estas ideas se expresaron durante la presentación del libro, *Cortes de Cádiz ¿Génesis y topos del liberalismo mexicano? Un abordaje analítico del discurso político a partir de dos actores fundamentales: José Miguel*

Guridi y Alcocer y Miguel Ramos Arizpe, de Juan Ignacio Hernández Mora.

Durante, la presentación del libro, que moderó el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Ministro Juan N. Silva Meza, en la sede alterna del Alto Tribunal, se señaló que la obra es de extraordinaria importancia para entender una parte esencial de nuestra historia Constitucional, por lo que es un referente indispensable para todos los estudiosos de la Carta Magna.

Se comentó que el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial no podía dejar pasar inadvertido el Bicente-



Foto: Gustavo Ojeda

nario de la Constitución de Cádiz, no sólo por ser un ordenamiento que estuvo vigente en nuestro país y, por tanto, es parte de nuestra historia constitucional, sino porque en la actualidad lo constitucional es eje central para la vida pública y privada mexicana.

Ejemplo de esto son –se afirmó– las recientes reformas a nuestra Carta Magna de 1917 que nos obligan constantemente a reflexionar sobre el significado de la Constitución, pero fue precisamente la gaditana, quizá, la primera en plantear muchos de los conceptos que ahora tenemos como fundamentales, incluida la idea de un derecho liberal, en un contexto hispanoamericano en el que lo liberal equivalía a liberalidad, es decir, generosidad y este liberalismo hispanoamericano que nutrió el texto gaditano es en gran medida novohispano, mexicano a fin de cuentas, gracias a la labor de dos grandes hombres como lo fueron Guridi y Alcocer y Miguel Ramos Arizpe, quienes imprimieron en las Cortes un pensamiento incluyente, multicultural e incluso, podríamos decir, a favor de los derechos que hoy vienen a constituirse en piedra angular del Estado democrático de derecho.

En su introducción, el Presidente del Alto Tribunal, Silva Meza, destacó que esta presentación es muy

grata, ya que se trata de una obra que es producto de este Instituto que es de muy reciente creación dentro de la SCJN y en el apartado de la Ética Judicial tiene un trabajo muy importante.

Además en la investigación jurisprudencial el Instituto, “ya está dando sus primeros pasos y está presentando sus primeros frutos y lo hace con esta obra que llega en un momento que une dos importantes hechos en la historia constitucional de México”.

Las recientes e importantes reformas en materia de Derechos Humanos, el México actual ve plasmados los principios de Cádiz; “vemos plasmados sus trabajos de estos dos clérigos que impulsaron a favor de los derechos, precisamente, para toda la América a partir de valores universales”, destacó.

Por un lado, agregó, hace apenas poco más de un año conmemorábamos el Bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812, cuyos principios son de evidente trascendencia, y vigencia en nuestro país, incluso después de consumada la Independencia.

Por otro lado, abundó, estamos iniciando los preparativos para la conmemoración de los 100 años de la Carta Magna de 1917; “estamos a tres años de conmemorar el texto constitucional que nos rige y que

en los últimos años, ha tenido reformas trascendentes, de gran calado y que amplían los derechos y la protección de los mexicanos”.

Las Cortes de Cádiz comparten una coincidencia temporal con el surgimiento, a principios del siglo XIX, del Constitucionalismo mexicano, lo cual se demuestra en esta obra, en la que se analiza el discurso político de dos importantes intelectuales mexicanos: José Miguel Guridi y Alcocer y Miguel Ramos Arizpe, comentó.

El autor de la obra que se presenta eligió el periodo histórico comprendido entre 1812, emblemático en el mundo, apuntó.

Por su parte, los comentaristas de la obra, Ángel Rivero Rodríguez, Rafael Estrada Michel y Jorge F. Hernández, todos ellos juristas, coincidieron en señalar que los ideales impulsados por estos dos pensadores liberales mexicanos y que se estudian en el texto, siguen vigentes en la actualidad.

La ley suprema desde aquella época, no tenía otro propósito más que el de asegurar la soberanía nacional y los derechos de los ciudadanos, destacaron.

Rafael Estrada Michel, director del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), comentó que la obra de Hernández Mora es muy valiosa porque permite comprender cuestiones tan sensibles como el acceso de la Nueva España a una estructura federal y el primer constitucionalismo hispano del que hicieron gala José Miguel Guridi y Alcocer y Miguel Ramos Arizpe.

Esto es –agregó– desmitologizar los lugares comunes, los Topos, como dice el subtítulo de la obra que estamos presentando, y los orígenes, la génesis, de nuestro tan llevado y traído liberalismo, al que hace muy poco tiempo se refirió Vargas Llosa como un concepto equívoco entre nosotros.

Recordó que Guridi y Alcocer dijo en 1811 que “la Constitución es más ley que cualquier otra ley, no debe tener más norte que la justicia”, y esto no se decía tan fácilmente en aquella época. “El carácter superior de la normatividad fundamental, sería una conquista que duraría en la Europa continental prácticamente todo el siglo XIX y se necesitaron dos Guerras Mundiales para que quedará consolidado por lo menos el Control de la Constitucionalidad”.

Estrada Michel comentó que el texto tiene un rasgo de humor que destaca mucho en la obra. Juan



Ignacio Hernández Mora, dice en su libro: “la Madre Patria con las castas afroamericanas se está comportando no como madre Patria y ni siquiera como Madrastra Patria, sino como Suegra Patria, que es todavía peor y esto lo dice Guridi en la plena tribuna de las Cortes de Cádiz”.

Finalmente, el autor sostuvo que algo que tenían muy claro “estos dos padres del constitucionalismo y porque no, estos dos padres de la patria”, fue precisamente el poder lograr el propósito de Guridi que era la soberanía, la independencia, pero sobre todo, obtener la libertad en la Nueva España.

En alguna medida lo logró con creces Guridi, señaló el autor. Además, dijo, los dos clérigos tuvieron la fortuna de estar participando en estas Cortes y lograron también con una influencia de cierta forma masónica, consolidar muchos de los artículos que hoy tienen y que podemos entender, pese a las Constituciones que hemos tenido.

En el artículo 173 de la Constitución de Cádiz es precisamente donde existe el rito, sobre como verdaderamente obtener las obligaciones que mandata una Constitución para poder llevar a buen puerto a una nación, indicó.

Por último, destacó que una de las cosas que más le llamaban la atención de ambos ilustres mexicanos es el rasgo de inteligencia que tenían. “Guridi decía que solo se requería tolerancia, inteligencia y argumentación y creo que logró con ello tener una energía suficiente para sustentar un diálogo totalmente claro y poder plasmar las ideas de división de poderes, de soberanía, de esclavitud y con ello, lograr consolidar una idea constitucional que hasta hoy nosotros seguimos gozando”. 🖐️

Esfuerzos iberoamericanos para contribuir al desarrollo de la ética judicial

JUAN CARLOS BARRIOS LIRA

En el Menón, diálogo destinado al tratamiento de la virtud, Platón lanza un cuestionamiento esencial en el campo de la ética: ¿es posible enseñar la virtud? En un contexto más contemporáneo, la esencia de la cuestión podría plantearse en los términos siguientes: ¿es posible hablar de educación moral?, o bien, ¿es posible lograr la formación ética de las personas? Para quienes se encuentran comprometidos en el esfuerzo de realizar la promoción y difusión de la ética judicial, la pregunta es esencial, porque aun admitiendo inmediatamente una respuesta afirmativa, la reflexión a la que conduce ayuda a identificar las vías más idóneas para contribuir a la auténtica vivencia de la ética.

Cuando este compromiso con la difusión y promoción de la ética es además compartido por los poderes judiciales de Iberoamérica, reflexionar en torno a estas cuestiones cobra una mayor relevancia e implica ahondar en otras consideraciones. Así lo han entendido tanto la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, como distintas Escuelas Judiciales Iberoamericanas, quienes en conjunto han implementado programas que contribuyen a compartir experiencias, capacitar y profundizar en el conocimiento de los contenidos de la ética judicial. Dos experiencias son una muestra de estos esfuerzos.

La más reciente corresponde al “Ciclo Iberoamericano de Videoconferencias sobre Ética y Educación

Moral”, efectuado todos los viernes del mes de octubre y organizado por la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial y el Poder Judicial de la República de Costa Rica, a través de su Escuela Judicial y de su Comisión de Ética y Valores. Contando con el apoyo del área de videoconferencias de la Suprema Corte de Justicia de México, este Ciclo presentó las reflexiones tanto de miembros del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de este Alto Tribunal, como de especialistas de Costa Rica, en torno a los temas de “Desarrollo Moral”, “Desafíos Futuros”, “Programas de Formación en Ética” y “Educación de personas adultas”.

La preocupación principal del Ciclo, como resulta evidente, se encontró dirigida a tomar de frente aquel referido cuestionamiento platónico con el objetivo de entender mejor el proceso de desarrollo del carácter moral en las personas, observar las vías de oportunidad que pueden ser implementadas para contribuir en dicha formación y proyectar los desafíos en la materia, a efecto de mejorar la labor de promoción ética y conscientes de que, en el contexto de las instituciones judiciales, los programas se encuentran dirigidos a adultos.

En este sentido, no se desestimó ni la importancia del tratamiento racional y reflexivo de los temas de ética (es decir, la relevancia de programas orientados a un tratamiento académico serio de los contenidos



de la ética judicial), ni la trascendencia que estas reflexiones deben tener en el campo práctico del comportamiento cotidiano de los servidores judiciales. Coincidiendo en el objetivo de la vivencia ética, las propuestas evidenciaron la necesidad de tener una formación integral, que proyecte la complementariedad existente entre la dimensión racional y la dimensión emotiva de las personas. Un curso académico de ética no garantiza el comportamiento ético de los servidores judiciales, pero una invitación que apele sólo a la emotividad, pierde de vista la importancia de un convencimiento racional, al cual contribuye eminentemente la reflexión académica que reconoce la practicidad de la ética judicial.

Precisamente reconociendo esto último, es que fue estructurado el segundo de los esfuerzos en el que participaron la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial y la Escuela Judicial de República Dominicana. En un compromiso compartido, ambas instituciones implementaron de abril a junio del año pasado el Curso virtual de Ética Judicial, en el que participaron servidores judiciales de todos los países miembros de la mencionada Comisión. Con tutores de República Dominicana y México, así como con la participación magistral de especialistas en la materia, como Rodol-

fo Luis Vigo y Armando Andruet, el Curso comprendió temas relativos a la importancia de la Ética en la función jurisdiccional, los principios de ética judicial en Iberoamérica, el funcionamiento de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, la responsabilidad ética de los servidores judiciales, los principios y virtudes que deben desplegarse en la relación de los jueces y los medios de comunicación, la importancia de la ética en la vida privada del juez, entre otros.

Un curso importante, implementado a través de la plataforma Moodle de la Escuela Judicial de República Dominicana, que permitió a más de 60 servidores judiciales iberoamericanos, compartir experiencias de sus respectivos países, enriquecerse con diversas reflexiones y profundizar en los temas a través de lecturas doctrinales, videoconferencias y foros de discusión.

Ejemplos como los referidos, son una muestra de colaboración constante y de un compromiso asumido con la sociedad; son un punto de referencia para continuar con los trabajos y replicar los resultados positivos, así como redoblar esfuerzos en la tarea de mejorar la impartición de justicia en beneficio de las personas, que son a quienes se encuentra dirigido el servicio público judicial. 🖐️

VIII Reunión de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial

EBER BETANZOS

La VIII Reunión de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial se llevó a cabo en la Ciudad de Santiago, Chile, el 24 y 25 de octubre pasado y fue inaugurada por Rubén Ballesteros Cárcamo, Ministro Presidente de la Corte Suprema de Justicia de ese país.

Durante las reuniones de trabajo se contó con la presencia del Secretario Pro Tempore de la Cumbre

Judicial Iberoamericana, Sergio Muñoz Gajardo, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Chile.

En el Orden del Día, se dio cuenta del informe sobre el estado de la Ética Judicial en las naciones participantes; del informe anual de actividades del Secretario Ejecutivo 2012-2013; la deliberación y decisión sobre el VII Concurso Internacional de Trabajo Monográfico en torno al Código Iberoamericano de Ética Judicial.



Asimismo se dieron a conocer a los ganadores: primer lugar, Arturo Felipe Onfray Vivanco de Chile; segundo lugar, Ricardo Almagros Vitoriano de Brasil y tercer lugar Dora Patricia Cáceres Puente de Colombia. En el caso del Premio Iberoamericano al Mérito Judicial este fue entregado, en forma póstuma, al doctor Luis Paulino Mora Mora, ex Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Costa Rica.

También se llevó a cabo la evaluación del curso piloto de Ética Judicial y sus proyecciones, determinándose realizarlo cada año, además de atender a las peticiones particulares de órganos impartidores de justicia que lo soliciten.

Se realizó la evaluación del portal de internet de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión; se dio cuenta del informe en materia estatutaria para presentarlo en la Cumbre Judicial Iberoamericana y la propuesta de convocatoria al VIII Concurso Internacional de Monografía en torno al Código Iberoamericano de Ética Judicial.

La VIII Reunión de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, se realizó con el apoyo de la Suprema Corte de Justicia de Chile y asistieron los Miembros de la Comisión: Luis María Bunge Campos, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Argentina; Raúl Araujo Filho, Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la República Federativa de Brasil; Rosa María Maggi Ducommun, Ministra de la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile.

Asimismo estuvieron presentes José Manuel Arroyo Gutiérrez, Magistrado Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica; Altagracia Norma Bautista de Castillo, Magistrada en Retiro del Poder Judicial de la República Dominicana; Juan Antonio Xiol Ríos, Magistrado del Tribunal Constitucional Español; Sonia Ivette Vélez Colón, Jueza de Apelaciones y Directora Administrativa de los Tribunales de Puerto Rico.

Daniel Gutiérrez Proto, Ministro en Retiro de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay –a través de teleconferencia–; Mariano Azuela Güitrón, Ministro en Retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Secretario Ejecutivo de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ) y los delegados Magistrada de la Corte Suprema de Nicaragua, Ligia Victoria Molina Arguello; Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia, Fernando Alberto Castro Caballero.

Así como el Juez de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, Presidente actual de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito Jorge Maximiliano Blum Carcelén; Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia Norka Natali Mercado Guzmán; y la Jueza Vicepresidenta de la Corte Disciplinaria Judicial de la República Bolivariana de Venezuela Ana Cecilia Zuñeta Rodríguez. 🖐

En octubre de 2013, la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos impartió la conferencia *Criterios relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* en el auditorio *Ponciano Arriaga Leija* de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, evento organizado por la Delegada del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en dicha entidad, Magistrada Juana María Meza. En la conferencia la Ministra Luna Ramos expuso a la comunidad jurídica potosina los alcances de la interpretación e integración del derecho de las últimas resoluciones del Alto Tribunal. 🖐



Foto: Paulette González

Derechos Humanos, faro rector del actuar cotidiano de Primera Sala

GENARO GONZÁLEZ LICEA

Las “respuestas de los jurisconsultos son los dictámenes y opiniones de aquellos a quienes está permitido fijar el derecho. Todos los cuales si coinciden en un mismo parecer, éste, así acordado, hace las veces de ley”. Estas palabras de Gayo, expuestas en sus Instituciones, sintetizan, quizá, el significado más justo y exacto de los criterios jurisprudenciales emitidos, en este caso, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de los cuales, dio cuenta el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, como presidente de la misma, en su informe de labores dos mil trece.

En su comparecencia refirió que las sentencias, los dictámenes diría Gayo, fallados por la Sala, hacen patente la pluralidad de criterios y enfoques del Máximo Tribunal, así como la independencia e imparcialidad de quien los emite. Cuestión que, de ninguna manera, debe entenderse como algo adverso, sino, por el contrario, como la fortaleza que ha permitido a la Sala cumplir con el compromiso asumido con la sociedad a la que se debe.

Uno de esos compromisos, letra a letra dimensionado en el todo del informe, es la necesidad de responder al nuevo sistema de protección en materia de derechos humanos,

toda vez que mediante dicha respuesta se tendrá mayor posibilidad de proporcionar a la ciudadanía, al ciudadano concreto que vive una posible afectación a su dignidad como persona, “mejores instrumentos para hacer valer sus derechos y para obtener una justa decisión en los asuntos que le aquejan”.

De ahí que el ministro Pardo Rebolledo al rendir cuentas a la ciudadanía, haya mencionado, de ninguna manera azarosa, dos ideas que por el momento es oportuno resaltar aquí.

La primera se refiere al compromiso de la Sala de garantizar, desde la función constitucionalmente asignada, el respeto a la dignidad que todo ser humano tiene derecho y, la segunda, a la mística y comportamiento a seguir a fin de lograrlo. Esta última textualmente dicha: “hacer realidad la encomienda plasmada en el artículo 1º de nuestra Constitución Federal, en el sentido de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en los términos que establezcan las normas aplicables y dentro del marco de nuestras atribuciones, ha sido, es y seguirá siendo el faro rector que nos orienta en el desempeño cotidiano de la muy delicada responsabilidad que nos ha sido asignada”.

Naturalmente, las ideas anteriores se reflejan con toda claridad en la actividad jurisdiccional de la Sala, en sus sentencias y, por supuesto, en cada uno de sus criterios jurisprudenciales y aislados emitidos, mediante los cuales, no es por demás reiterar, se pretende fortalecer tanto los avances de la citada reforma, como “cimentar la labor del Poder Judicial de la Federación con vista a la Décima Época”.

Es evidente la imposibilidad de exponer el conjunto de temas abordados por la Sala. Suficiente es referir que entre ellos está el de control de convencionalidad, constitucionalidad, acciones colectivas, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia y el de mayor protección a la persona.

También está el tema de derecho de asistencia consular, sustracción de menores, personas con discapacidad, derecho de identidad, derecho a la salud, transparencia y acceso a la información, libertad de expresión, derecho familiar y protección a derechos de comunidades indígenas.

Como se puede apreciar, mucha razón hay al señalar que durante el periodo que se informa, los derechos humanos son y serán el faro rector del actuar cotidiano de la Primera Sala. 🖐️



Atrae SCJN recurso de empresa de telecomunicaciones contra admisión de demanda de amparo de comunidad indígena, en la que a la SCT y a tal empresa se les señaló como autoridades responsables.



ÓSCAR ZAMUDIO PÉREZ

Se resolvió favorablemente en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación una solicitud de ejercicio de la facultad de atracción respecto de un recurso de queja interpuesto por una empresa concesionaria de telecomunicaciones, en contra del acuerdo de un Juez de Distrito en el que admitió a trámite la demanda de amparo promovida por indígenas Hñähñu de la Comunidad de San Ildefonso, en la que se les atribuyó la calidad de autoridades responsables a la empresa señalada y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En el juicio de amparo indirecto respectivo adujeron violación, por parte de la empresa de telecomunicaciones, a los derechos a la libertad de expresión, acceso a la información, igualdad ante la ley, y al trabajo de las y los integrantes de la comunidad indígena Hñähñu de San Ildefonso, derivado de la omisión de garantizar la prestación continua y permanente del servicio de telefonía fija, en


virtud de la interrupción del servicio así como del incumplimiento a la reinstalación del mismo, y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la omisión de proteger y garantizar los derechos de las y los integrantes de la referida comunidad, por no supervisar de manera diligente la prestación de los servicios de telefonía fija concesionados a dicha empresa, en términos de lo señalado por el artículo 1 de la Constitución Federal.

En la resolución respectiva se estableció que en el caso se cumplían los requisitos de interés y trascendencia para ejercer la facultad de atracción a fin de conocer del mencionado recurso de queja.

En efecto, consideró que ello era así, porque como se desprendería de los antecedentes del asunto, la resolución que al efecto se emita permitirá fijar el alcance que tiene el segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Amparo, al señalar que, para los efectos de esa ley, “los particulares tendrán la calidad de autori-

dad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten derechos en los términos de esta fracción, y cuyas funciones estén determinadas por una norma general”.

Y a partir del estudio que se lleve a cabo, explicó la Sala, establecer el criterio que deberá aplicarse para determinar la procedencia del juicio de amparo cuando se reclaman actos de particulares que afecten derechos previstos por el artículo 1 de la propia ley de la materia, produciéndose con ello una afectación real y actual en la esfera jurídica del quejoso, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Es decir, se estará en condiciones de precisar si es factible que los particulares que prestan un servicio público, como en este caso, vulneran los derechos humanos de quienes los reciben y, en consecuencia, si tales actos son susceptibles de reclamarse a través del juicio de amparo. 

Sentencias Relevantes

Consejo de la Judicatura Federal

Amparo que protege a menores de edad, víctimas del delito de violación, para no ser obligados a carearse con su agresor.

•Se valora el interés superior del niño y se recurre al Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos en que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes.

El Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en Saltillo, informa “que en los asuntos del orden penal, cuando se advierta la necesidad de la celebración o se admitan a trámite las pruebas de careo procesales o constitucionales, con la intervención de un menor de edad, en su carácter de víctima del delito de violación o secuestro, no puede obligarse a dicho pasivo a confrontarse con su agresor o con los testigos, a través del careo”.

El órgano jurisdiccional subraya que su resolución preserva el interés superior del menor y evita transgredir el principio de actuación procesal denominado no revictimización.

Dicha resolución se sustenta en el artículo 20, apartado B, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Protocolo de Actuación Para Quienes Imparten Justicia en Casos en que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en la Ley para la Protección de los Derechos y Deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Coahuila.

Juicio de Amparo

Lo anterior, al resolver el juicio de amparo 1559/2013, correspondiente al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila, derivado del juicio de amparo auxiliar 499/2013, promovido por

una madre -cuya hija fue víctima de violación-, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca Especializada en Narcomenudeo, en Torreón.

En la demanda de amparo, la madre de la víctima se inconformó con la determinación del juez Penal que ordenó careos entre la víctima y el imputado, el cual apercibió inicialmente a los padres para presentar a la menor y posteriormente impuso una multa a la madre por no presentarla, pese a hacer valer una constancia psicológica en la cual se daba a conocer el trastorno emocional que la menor de edad mantenía por la agresión de la cual fue víctima.

La parte quejosa, en su demanda de amparo, señaló que se violaron sus derechos fundamentales establecidos en el artículo 20 de la Constitución, los relativos a la Convención de los Derechos del Niño, así como de la Ley para la Protección de los Derechos y deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Coahuila. Agregó que el juez Penal, al ordenar los careos constitucionales, no tomó en consideración el principio del interés superior del niño.

En el juicio de amparo resuelto se involucraron dos derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Por una parte, el derecho del procesado a ser careado con quien lo acusa y, por la otra, los derechos de la víctima, menor de edad, del delito de violación, a fin de que no pueda ser obligada a carearse con el presunto agresor.

Ante tal confrontación, en la resolución de amparo el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en Saltillo, realizó un estudio del artículo 20 apartado B, fracción V (texto anterior a la reforma de 18 de junio de 2008), donde existe una ex-

clusión expresa para las víctimas u ofendidos de ser obligados a carearse con el inculpado, en los delitos de violación o secuestro.

Por el carácter que le asistió a la quejosa, quien era una menor de edad, dicho estudio se complementó con una de las herramientas elaboradas por la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llamada *Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos en que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes*. Ello, dado que en su capítulo II, denominado “conceptos y principios”, se advierten los aspectos genéricos que, de acuerdo a los instrumentos internacionales de derechos humanos, deben ser observados en cualquier momento del proceso de justicia en el que estén involucrados niñas, niños o adolescentes.

Se destacó al caso particular, el punto 2, inciso d), que establece el principio de no revictimización, el cual se basa, entre otros, en los instrumentos internacionales siguientes: Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos; y Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.

Así, al confrontarse dichas normas con el caso concreto, el órgano jurisdiccional llegó a la determinación de que los acuerdos y multas impuestas por el juez Penal, vulneraban el derecho fundamental de la víctima. Esto al no considerar, en primer lugar, la condición que le asistía por ser menor de edad, pues en dichas actuaciones debió preservarse su interés superior y el principio procesal de no revictimización.

Y, en segundo lugar, que la causa penal se sigue por el delito de violación. En cuyo caso, respecto de las víctimas, existe una limitación constitucional, delineada por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos; normatividad que ha sido recogida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el mencionado Protocolo de actuación.

Efectos Jurídicos


Con dicho amparo se obtuvo la preservación de dos derechos humanos. Por un lado, el derecho de los acusados, quienes sin duda tienen la posibilidad de ofrecer las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Por el otro, que antes de proceder al desahogo de la prueba de careos, para los casos del delito de violación y cuando las víctimas sean menores de edad, los jueces penales deben respetar el derecho de no ser obligadas a confrontarse con su presunto agresor. Esto último, en atención a las disposiciones constitucionales e internacionales que protegen el interés superior de los menores y el principio de no revictimización. Ambos mencionados por el Protocolo de actuación emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Antecedentes

En octubre de 2012, la madre de la víctima presentó una denuncia contra el imputado, por el delito de violación impropia por elemento corporal distinto al natural. Ese mismo mes se le dictó auto de formal prisión al presunto responsable.

En julio del 2013, la juez de Primera Instancia solicitó el desahogo de los careos procesales entre la ofendida, el inculpado y testigos de descargo. Sin tomar en cuenta la existencia de una constancia médica psicológica que certificaba el trastorno emocional que padecía la menor por la agresión sufrida, por lo que no estaba preparada para ninguna diligencia de índole judicial, la juez Penal consideró que no era motivo suficiente para dejar de presentarse a la audiencia de prueba.

Fue entonces que la parte afectada interpuso una demanda de amparo, asegurando que la autoridad judicial no tomó en consideración el principio del interés superior del niño y el principio procesal precisamente de no revictimización. 

Género y Justicia

La crítica a los *critical legal studies*

La corriente norteamericana de la teoría crítica del derecho (*critical legal studies*) desarrolló una amplia labor en el panorama estadounidense entre los años setenta y ochenta del siglo pasado. Una de sus principales aportaciones consiste en cuestionar el alcance, aplicación y efectividad de los derechos. A partir de conocimientos históricos, antropológicos, económicos y demás provistos por las ciencias sociales, los *críticos* argumentan que los derechos, en su *operar*, no resultan tan universales, ni tan racionales como se pretende. Su justificación fundamental es que la historia de los derechos demuestra la concurrencia de intereses específicos detrás de su vigencia. En su opinión, esta concurrencia impide que sean considerados universales. Por otro lado, si se estudia cómo son utilizados en el razonamiento jurídico, se verá que, en ocasiones, aportan poco al análisis y tienden a ser vagos y abiertos, por lo que el núcleo de las decisiones jurídicas no deriva estrictamente de su existencia, lo que les resta base racional. Los *críticos* concluyen negando la pertinencia de construir cualquier reivindicación social en términos de derechos.

Esta posición ha merecido interpelaciones de otras vertientes que también observan el Derecho con mirada crítica. Una de estas interpelaciones proviene de los teóricos críticos de la raza. En específico, de Patricia Williams, profesora de Derecho, mujer negra y nieta de una esclava, quien utiliza su propia experiencia –y la de los y las afroamericanas, en general– para reflexionar sobre la importancia de los derechos.

En “La dolorosa prisión del lenguaje de los derechos”,¹ Williams relata la experiencia de ella y un amigo suyo –ambos profesores de Derecho en una renombrada universidad estadounidense– cuando buscaban un departamento para arrendar. Él, hombre blanco, manejó toda la transacción con base en la confianza. Se reunió con los arrendadores, platicaron, pactaron y cerraron el trato con un apretón de manos. Esta manera de transacción no solo resultó suficiente, sino que, incluso, la exigencia de un contrato escrito hubiera sido *sospechosa* en ese ámbito. Ella, por su parte, acudió a la negociación del arrendamiento con un contrato impecable; lista para demostrar lo fiable de su carácter con cuanta papelería y referencias fueran necesarias. Como mujer negra, sabía que tenía que *comprobar* que era confiable.

Para Williams, “la percepción que uno tiene de su propio poder define su relación con el Derecho en términos de confianza/desconfianza, formalidad/informalidad, derechos/no-derechos (‘necesidades’).”²

¹ Patricia Williams, “La dolorosa prisión del lenguaje de los derechos”, *La crítica de los derechos*, Siglo del hombre, Colombia, 2003, pp. 43–74.

² *Ibid.*, p. 48.

Desde aquí, afirma, si bien los *críticos* tienen importantes puntos de coincidencia con quienes han sido oprimidos en virtud de la raza, “muchas veces hace falta reconocer que [las] experiencias en las mismas circunstancias pueden ser distintas; [que] el mismo símbolo puede querer decir cosas diferentes para cada uno”.³

Williams aborda en su texto dos cosas. Por una parte, argumenta por qué hablar en términos de derechos es efectivo para las personas afroamericanas. Señala que la lógica y el discurso de los derechos dota de legitimidad y certidumbre a las relaciones jurídicas de personas que, de ordinario o por una cuestión histórica, se encuentran en condiciones de clara desventaja – como las mujeres o las personas afroamericanas. – Al ceñirse a la letra de los cuerpos normativos, las personas oprimidas adquieren una seguridad que los acuerdos informales no les proporcionan. Contar con una guía de acción precisa, impuesta por una tercera parte ajena y –presuntamente– imparcial les confiere una posición que el discurso social les escatima.

Sí, le concede Patricia Williams a los *críticos*, los derechos quizá son abiertos, como muchas de las grandes categorías jurídicas. Pero en un “régimen que valora el disfraz de la estabilidad”, los derechos –“la piel de oveja de estabilidad”– pueden ser efectivos. “La sutileza de la inestabilidad real de los derechos, pues, no vuelve inútil su apariencia de estabilidad.”⁴

Williams también objeta la propuesta de los *críticos* de abandonar el lenguaje de los derechos para sustituirlo por el de las “necesidades”.

Para los negros, el describir necesidades ha sido un rotundo fracaso como actividad política. Solo ha sido exitoso como logro literario. La historia de nuestra necesidad es ciertamente lo suficientemente conmovedora como para ser llamada poesía, oratoria, entretenimiento épico; pero nunca ha sido tratada por las instituciones blancas como una afirmación de una prioridad política.⁵

Williams sugiere que el medio de eliminar las exclusiones sociales y las injusticias provocadas por el sistema jurídico no es el abandono de la lógica de los derechos. Por el contrario, “el objetivo es encontrar

³ *Ibid.*, p. 49.

⁴ *Ibidem.*

⁵ *Ibid.*, p. 53.

Recomendación

Alda Facio. “Hacia otra teoría crítica del Derecho”, en Lorena Fries y Alda Facio (comp. y selección) *Género y Derecho*. Santiago: LOM Ediciones, La Morada, 1999.

La doctora Facio expone las críticas al Derecho desde diversas vertientes del feminismo, las cuales tienen en común “el esclarecimiento del rol que desempeña el Derecho en el mantenimiento del patriarcado”.

Disponible en: <http://bit.ly/1aK6AmY>

un mecanismo político que pueda enfrentar la negación de la necesidad [propia de los grupos vulnerables].”¹ De manera categórica, la autora afirma que la ventaja que el discurso de los derechos acarrea, y que los *críticos* parecen ignorar, es que los derechos “empoderan y visibilizan”² a la población que aparentemente marginan.

Con base en estas consideraciones, la tarea a cargo de quienes operan el Derecho pareciera ser trascender un discurso jurídico que reproduce las hegemonías sociales, culturales y políticas, para construir un discurso que resuelve las injusticias, compensa las relaciones asimétricas de poder y otorga sentido concreto y real a la tenencia de derechos.



Billie Holiday

Revista “Down Beat”, febrero de 1947

<http://bit.ly/1jkdzpt>

Próximas Actividades

PRESENTACIÓN

Libro “Arte, Justicia y Género”, Serie Género, Derecho y Justicia en la Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería

Coordinadoras: Lucía Raphael y María Teresa Priego

Jueves 20 de febrero • 13:00 hrs

Salón de la Academia de Ingeniería del Palacio de Minería, ubicado en Tacuba No. 5, Centro Histórico, D.F..

W
W
W
·
e
q
u
i
d
a
d
·
s
c
j
n
·
g
o
b
·
m
x



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia
Unidad de Igualdad de Género

Carlos Pérez Vázquez • Coordinador de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación • cperezv@mail.scjn.gob.mx
Mónica Maccise Duayhe • Titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación • mmaccised@mail.scjn.gob.mx
Fabiola Delgado Suárez • Encargada del Boletín • fabiola.delgado.suarez@gmail.com

www.equidad.scjn.gob.mx

¹ *Ibid.*, p. 53.

² Williams, Patricia. *Op. cit.*, p. 66.

Publicaciones

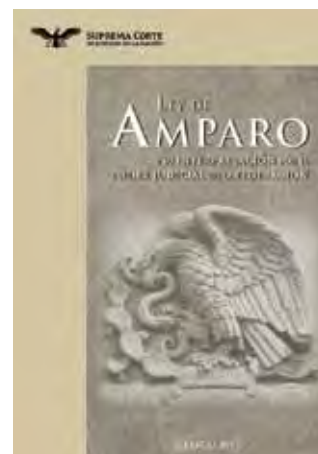
APUNTES SOBRE ÉTICA JUDICIAL NÚM. II HUMANISMO, LEALTAD Y PATRIOTISMO Y NÚM. III LA EXCELENCIA, LA PRUDENCIA Y EL DECORO

El volumen II se dedica a desarrollar los principios del humanismo, la lealtad y el patriotismo. Mediante cuestionarios motivadores y lecturas para reflexionar, el lector podrá conocer, desde diversas perspectivas, todo sobre lo humano y la persona, las características de la lealtad y las relaciones del patriotismo con el poder político, la nación, los derechos humanos, etcétera. El tomo III, por su lado, lleva al lector, mediante lecturas, cuestionarios, casos prácticos y autoevaluaciones, a comprender el principio de excelencia y las virtudes de la prudencia y el decoro, originadas en la proyección de la dignidad humana.



DVD-ROM LEY DE AMPARO Y SU INTERPRETACIÓN POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2013

Por la relevancia de este ordenamiento, el más Alto Tribunal del país pone a disposición del foro jurídico esta herramienta de consulta que contiene 13,701 tesis aisladas y de jurisprudencia publicadas en el *Semanario Judicial de la Federación* desde la Quinta Época hasta el mes de septiembre de 2013, las cuales están relacionadas tanto al texto legal abrogado como a la Ley de Amparo vigente, a partir de los preceptos que se estén interpretando; además el articulado de ambos ordenamientos se encuentra correlacionado mediante ligas insertadas en los numerales de la actual Ley. Adicionalmente se puede consultar otra información, como la historia legislativa de la norma abrogada, lo que facilita conocer todas sus reformas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* hasta su última de 24 de junio de 2011; los decretos de reformas constitucionales en materia de juicio de amparo y derechos humanos, publicados en dicho medio oficial el 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente; asimismo, los Acuerdos Generales del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el inicio y las bases de la Décima Época del *Semanario Judicial de la Federación*, y el relativo al procedimiento para la declaratoria de inconstitucionalidad, así como otros emitidos por el mismo Pleno y por el Consejo de la Judicatura Federal; igualmente, contiene un Diccionario Jurídico sobre la materia, basado en la legislación anterior y visible al consultar ésta, que incorpora 171 voces extractadas de criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales Colegiados de Circuito con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley; un módulo previamente clasificado de consulta general de tesis, y un apartado relativo a criterios en materia de improcedencia de la suspensión.





DVD-ROM Y USB SISTEMATIZACIÓN DE TESIS Y EJECUTORIAS PUBLICADAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 1917 A DICIEMBRE DE 2013 (ANTES IUS)

Esta obra se presenta en una versión que es compatible con los sistemas operativos en las plataformas más recientes de Microsoft *Windows* y *Mac OS*; se caracteriza principalmente por mostrar en una sola vista todas las opciones de consulta, con la posibilidad de navegar entre ellas; permite realizar búsquedas por palabra, ver los resultados y el detalle de los documentos, con la posibilidad de replantear las expresiones de consulta con el mismo conjunto de datos, sin necesidad de cambiar de pantalla; así como filtrar por materia los resultados obtenidos en las búsquedas.

En cuanto a la consulta de la información, al igual que las anteriores versiones, ofrece, entre otros aspectos, un dispositivo de búsqueda que abrevia el tiempo de respuesta en consultas complejas; localiza las tesis a partir de su clave de publicación y proporciona los temas relacionados con éstas; filtra el resultado de la consulta atendiendo a si se trata de tesis aisladas o de jurisprudencia;

dispone de un localizador por palabra en la sección de tesis, cuyos datos de localización, rubro, texto y precedentes se muestran en una sola vista. Asimismo, en la consulta de tesis, contiene filtros respecto de tipo de asunto, nombre del ponente o disidente, en su caso; permite además modificar el tamaño de la letra y predeterminedar la selección de los campos Localización, Rubro, Texto y Precedentes, desde la configuración del programa.

El programa permite imprimir las tesis con o sin datos de localización, cabe destacar también la posibilidad de realizar consultas a partir de uno o varios Tribunales Colegiados de Circuito.

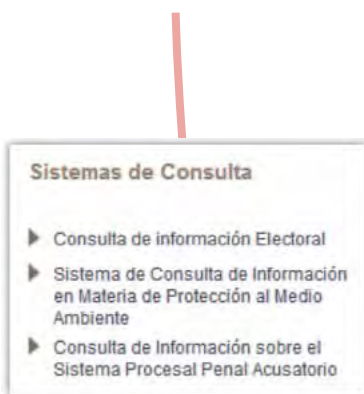
La base de datos compila alrededor de 235,000 tesis jurisprudenciales y aisladas del Pleno y Salas de la Suprema Corte, de los Plenos de Circuito así como de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicadas en el *Semanario* desde junio de 1917 hasta diciembre de 2013 (Quinta a Décima Épocas); 43,327 criterios acopiados en diferentes Apéndices del propio *Semanario* desde 1954 hasta el de septiembre de 2011 y 6,975 más, contenidos en algunos informes de labores. Asimismo, permite consultar, a partir de ligas, la legislación federal y en algunos casos la estatal, en las tesis publicadas en la Novena y Décima Épocas. Contiene también un apartado de criterios interpretativos emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, incluye los *Anexos Documentales del Informe Anual de Labores* rendidos por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en los años 2011 a 2013, el *Código de Ética del Poder Judicial de la Federación*; las Sinopsis de la Comisión Nacional de Ética Judicial, entre otros documentos, así como los datos biográficos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Consejeros de la Judicatura Federal y de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

INFORMES:

Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis
Tels. 01 (55) 41-13-11-71 / 01 (55) 41-13-10-00
01 (55) 41-13-11-00 exts. 2280, 2031, 2038 y 1171

Consulta temática especializada de información jurídica documental

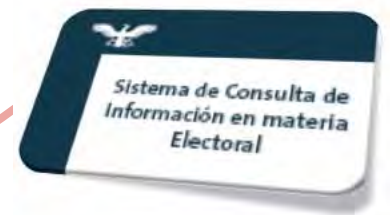


Para contribuir al fortalecimiento de la cultura jurídica, el Alto Tribunal ha elaborado instrumentos de consulta sobre temas de actualidad, que permiten el fácil acceso a los acervos documentales que tiene bajo su resguardo.

En un mismo sitio, es posible obtener información bibliohemerográfica especializada nacional y extranjera del Sistema Bibliotecario, tesis y las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, normativa tanto federal como local vigente, cuadros temáticos de normativa comparada, algunos de ellos derivados de las acciones de inconstitucionalidad que ha resuelto el Tribunal Constitucional de México.

Búscalos directamente en la Página Web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del apartado de Normativa Nacional e Internacional.

Es así como este Tribunal Constitucional a fin de ofrecer a los operadores jurídicos y a la sociedad en su conjunto fuentes de información confiables y oportunas en materias que demandan adentrarnos a las novedades y particularidades que la han reconfigurado y que ha de seguir avanzando, promueve el conocimiento de la información jurídica especializada contenida en sus acervos documentales, al servicio de todas y todos.



• **Sistema de Consulta de Información Electoral**

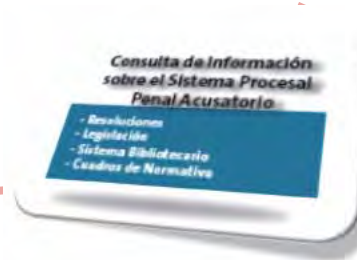
• <http://www2.scjn.gob.mx/Electoral/Consulta.aspx>

• **Sistema de Consulta de Información en Materia de Protección al Medio Ambiente.**

<http://www2.scjn.gob.mx/Ambiental/consulta.aspx>

• **Consulta sobre el Sistema Procesal Penal Acusatorio**

<http://www2.scjn.gob.mx/Penal/Consulta.aspx>



Consulte el Boletín de Novedades del Sistema Bibliotecario en:

https://www.scjn.gob.mx/Sistema_Bibliotecario/BoletinCompleto/BoletinNovedadesEnero2014.pdf

Sugiéranos nuevas adquisiciones bibliohemerográficas:

desarrollodecoleccion@mail.scjn.gob.mx

Para mayor información sobre su consulta:

bibliotecamorenocora@mail.scjn.gob.mx y bibliotecacentral@mail.scjn.gob.mx

Teléfono: (55) 4113 1100 extensiones 4005, 4007 y 5368

Resoluciones (30)	Legislación (938)	Sistema Bibliotecario (347)	Cuadros de Normativa (4)
-------------------	-------------------	-----------------------------	--------------------------



Foto: Gustavo Ojeda

Círculo de Mujeres, un espacio para la reflexión

ISABEL SALMERÓN

Con el objetivo de abrir un espacio donde las mujeres se reúnan para compartir experiencias, resolver dudas, expresar inquietudes y crecer profesionalmente, la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), creó el *Círculo de Mujeres*.

En este programa anual dirigido a las mujeres, las féminas que cuentan con mayor experiencia profesional relatan a las más jóvenes algunas anécdotas sobre cómo se han preparado, sorteado problemas y ascendido en su carrera, dando un espacio para que las segundas puedan resolver dudas y expresar inquietudes.

En la primera reunión participó la Ministra Olga Sánchez Cordero, quien compartió abiertamente pasajes de su vida que fueron clave para tener una carrera exitosa.

Les recomendó prepararse día a día, para que cuando lleguen las coyunturas estén listas para luchar profesionalmente por un cargo mayor. Así lo hizo ella, quien ante cada reto que se le presentó estudió, se actualizó y alcanzó su meta.

La Ministra, en lo que llamó una plática atípica, contó anécdotas y momentos complicados de su vida

profesional, escuchó a las jóvenes que incursionan profesionalmente en varias áreas del Alto Tribunal y les dio consejos.

En el programa anual de Círculo de Mujeres, participaron además de la Ministra Sánchez Cordero, María Eugenia Corrales Escalante, directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa; Mónica Maccise Duayhe, titular de la Unidad de Igualdad de Género; María de los Ángeles Arcos García, asesora de la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia.

Asimismo están invitadas a compartir experiencias Renata Danisse Buerón Valenzuela, secretaria de Seguimiento de Comités, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Denise Caridad Lara Zapata, jefa de la Unidad de Relaciones Institucionales; Jacqueline Martínez Uriarte, directora General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Relaciones Internacionales del Consejo de la Judicatura Federal.

Karla Irasema Quintana Osuna, Eva Laura García Velasco y Gloria Carolina Cienfuegos, secretarías de Estudio y Cuenta, también participarán en el Círculo de Mujeres que se reúne mensualmente. ➡



CANAL JUDICIAL

La Justicia en televisión.

112 CABLEVISION
639 SKY
731 DISH
Y SISTEMA DE CABLE LOCAL

 /CanalJudicial

 @CanalJudicial

 /CanalJudicialTV

Transmisión en vivo vía web
<http://www.sitios.scjn.gob.mx/canaljudicial>



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Corte en la Radio

Dirección General de Comunicación y Vinculación Social



Desde la Corte
Horizonte 107.9 FM
Viernes 15:00 hrs.

La Suprema Corte Cerca de ti
XEB 1220 AM
Sábados 15:00 hrs

Acercamos la justicia a todos

Síguenos en  @SCJN